

Federico Sciurano
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada M.U.

FOLIO
2

070/1988

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Todo vehículo automotor habilitado al Servicio Privado de Remis en la ciudad de Ushuaia, deberá exhibir en lugar visible para el pasajero un cartel con la siguiente leyenda: "Los precios de los viajes son en Pesos - Trip price are in Pesos".

ARTICULO 2º.- El incumplimiento a lo establecido en la presente, será sancionado con multas de 50 U.F.A. a 300 U.F.A.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a las agencias de Remis habilitadas de la exigencia establecida en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2654

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 31/03/2004

Jam.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

FEDERICO SCIURANO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

EDUARDO DANIEL ELEZER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico G. Lucini
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada M...

USHUAIA, 20 ABR 2004

VISTO el expediente N° CD-02147/2004 del registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 31/03/2004, por la cual se establece que todo vehículo habilitado como remis, deberá llevar un cartel con la siguiente leyenda "Los precios de los viajes son en Pesos - Trip price are in Pesos".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 181 /2004, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2654 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 31/03/2004, por la cual se establece que todo vehículo habilitado como remis, deberá llevar un cartel con la siguiente leyenda "Los precios de los viajes son en Pesos - Trip price are in Pesos". Eilo en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

366

DECRETO MUNICIPAL N° /2004.

mgf.
FCI

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Lic. HECTOR A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia